

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-7539 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 104/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000104/2016 a instancia de José Manuel Vega Llorente y Marcos Gandiaga Casanova frente a CEDELMON, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 25 de mayo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por José Manuel Vega Llorente y Marcos Gandiaga Casanova contra la empresa CEDELMON, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido de los actores de fecha 29 de enero de 2016, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a los trabajadores en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

- José Manuel Vega Llorente: 5.396,60 euros.
- Marcos Gandiaga Casanova: 8.867 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000000010416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de agosto de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/7539

CVE-2016-7539